REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420200021400**

Revisada la póliza allegada se encuentra que el objeto de la caución es garantizar el pago de las costas y perjuicios que puedan ocasionarse con la inscripción de la demanda y con el secuestro de los bienes en los eventos señalados en articulo art 590 num.1 lit a) del C. G. del P., sin embargo en la presente demanda se pretende el pago de perjuicios proveniente de responsabilidad contractual, es decir la medida cautelar pedida corresponde al literal b) de la mencionada norma, por lo cual, en ese sentido deberá prestarse la caución para decretar la medida pedida.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria